



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de julio de 2020.-

Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

I - Que a fs. 1, el Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 10 de la Capital Federal, Doctor Alejandro Noceti Achaval, dispuso que el automotor marca Volkswagen, modelo Gol Trend (dominio IUV 337), decomisado en el marco de la causa N° 21.980/2017, caratulada “Medina, Edgardo Silvio por robo con homicidio en tentativa” (registro interno 5347), quede a disposición del Tribunal de acuerdo a lo normado en el art. 3° de la ley 23.853 y acordada 2/18.

II – Que a su vez el titular del Tribunal interviniente informa del pedido realizado por el Jefe de la División Depósito Policial de la Policía de la Ciudad, Comisario Martín Roth, para la asignación de la unidad citada a esa fuerza (fs. 4/5), sin oponer objeciones.

III- Que la acordada 2/2018 -punto 2° de su anexo-, establece que esta Corte podrá disponer, por razones de mejor servicio de justicia, de aquellos bienes muebles que hubieran sido secuestrados en los términos establecidos en el art. 3° de la ley 23.853 y art. 23 del Código Penal de la Nación.

Asimismo establece que el bien afectado podrá ser asignado provisoriamente para uso del Poder Judicial de la Nación y de las Fuerzas de Seguridad, exclusivamente conforme a sus funciones y dentro del territorio nacional (punto 2° inc. d) de su anexo)

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Afectar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el automotor marca Volkswagen, modelo Gol Trend (dominio IUV 337) decomisado en el marco de la causa N° 21.980/2017, caratulada “Medina, Edgardo Silvio por robo con homicidio en tentativa” del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 10 de la Capital Federal.

2º) Asignar el automotor mencionado en el punto 1º de la presente a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires -División Depósito Policial-.

3º) La asignación dispuesta en el punto 2º se efectúa en los términos y con las obligaciones dispuestas mediante acordada 2/2018. Los gastos que se originen con motivo de traslado, mantenimiento y aseguramiento por todo riesgo del vehículo asignado, quedará a cargo del organismo solicitante debiendo remitir al Tribunal -por intermedio del magistrado interviniente- constancia del seguro contratado, ello a los fines de su integra conservación.

4º) Regístrese, hágase saber y remítase a la Subdirección de Gestión Interna y Habilitación del Tribunal.